

NTIN  
JIMED  
Y DE

quatenus et sic illo est pro tempore a quo con  
 siderandi de causa et mandando que sit in causa  
 in qualiter capitulos antedictos Regencia  
 caus. mas antiguo a dno. en dho. ayuntamiento.  
 con lo que lo demas que en forma queda contenida  
 lo que queda en el dho. mto. que en el punto de  
 Casos y machavos y que se le debe de ser de  
 dnde la proposicion de Regencia. de dho. dno.  
 don Juan de S. mto. con el dho. dno. de dho.  
 caso y caso del prebende y como se prebende  
 para no poder ser en que mto. de dho. dno.  
 suplico con dho. causa lo ordenen lo que  
 con quencia de lo expresado dho. termino  
 de una pracione aprobando o mandando lo  
 en los casos prebende no fueren mas conglado a  
 dno. que a qualquiera de los casos de dho. como a  
 dho. dno. y sus omnia que piden ser de dho.  
 dnde se puse de dho. lo mencionado o dho. dno.  
 circunstancias que le combenan velos de dho. dno.  
 dno. declarando el expresado ser de dho.  
 dno. punto que en dho. dno. dno. que  
 lo que en los casos dno. ser de dho. dno.  
 de dno. dno. dno. dno. de los en que  
 se conglora la Regencia nulidad a dno.  
 de dho. dno. mandando el dno. dno. dno.  
 y el Regencia con dno. dno. y el que de dho.  
 para mande Regencia de dno. el caso mas antiguo  
 que se hallare en el ayuntamiento. En lo demas se  
 quede el mto. lo acordado y dno.  
 Lo que ordena el Papa a dno. Pedro Ramirez  
 con dno. dno. que en el dno.  
 de una pracione a dno. al fin de dho.  
 donde se pracione o a dho. lo prebende

